


# ALZAMIENTO SUSPENSIÓN PLAZOS PROCESALES



JUNIO

01

Reanudación o reinicio,  
del cómputo plazos  
administrativos  
suspendidos durante la  
vigencia del estado de  
alarma.

 **Reinicio:** si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

RD 537/20  
Art. 9

JUNIO

04

RD 537/20  
Arts. 8 y 10

Alzamiento de la  
suspensión de los  
plazos procesales y de  
los plazos de  
prescripción y  
caducidad de  
derechos y acciones.

JUNIO

05

**Inicio del cómputo de  
plazos**

Primer día hábil  
siguiente al  
levantamiento de la  
suspensión.

RD 16/20  
Art. 2

## RD 16/2020

### **Art. 2.2: Ampliación del plazo para recurrir**

Por plazo igual al previsto para el anuncio, preparación, formalización o interposición del recurso:

- Resoluciones notificadas durante el Estado de Alarma, que pongan fin al procedimiento.
- Resoluciones notificadas dentro de los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión

